



## ANUNCIO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha veintidós de agosto de dos mil veintidós, se ha dispuesto realizar selección de personal, para la contratación dentro del II PLAN DE EMPLEO JOVEN DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALMORAL DE LA MATA, conforme a las siguientes:

### **BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DENTRO DEL II PLAN DE EMPLEO JOVEN DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALMORAL DE LA MATA.**

#### **PRIMERO: OBJETO**

Es objeto de la presente convocatoria la selección de personas inscritas en el Centro de Empleo del SEXPE de Navalmoral de la Mata, y posterior contratación a jornada completa por el periodo especificado para cada puesto, a contar desde la fecha de inicio de la contratación, que reúnan los requisitos exigidos en estas bases y por la Memoria elaborada al efecto por Desarrollo y Empleo.

Se pueden considerar las contrataciones vinculadas a Programas de Activación para el Empleo, tal y como contempla el Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, en su Disposición final segunda, que modifica el texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, se introduce una nueva disposición adicional novena en el texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, con la siguiente redacción:

*«Disposición adicional novena. Contratos vinculados a programas de activación para el empleo.*

*1. Las administraciones públicas y, en su caso, las entidades sin ánimo de lucro podrán realizar contratos para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral en el marco de los programas de activación para el empleo previstos en este texto refundido de la Ley de Empleo, cuya duración no podrá exceder de doce meses.*

*2. Las personas trabajadoras mayores de 30 años que participen en programas públicos de empleo y formación previstos en este texto refundido de la Ley de Empleo, podrán ser contratadas mediante el contrato formativo previsto en el artículo 11.2 del Estatuto de los Trabajadores.»*

La retribución bruta mensual por todos los conceptos, paga extraordinaria incluida, será la establecida conforme al Anexo I del Acuerdo sobre condiciones de trabajo de los empleados públicos al servicio del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, de fecha 1 de febrero de 2017, ratificado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 9 de febrero de 2017, publicado en el Diario Oficial de Extremadura de fecha 6 de abril de 2017 (nº 67), incrementadas en las subidas salariales legalmente establecidas.

El Plan ha sido financiado con fondos propios del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata. El crédito presupuestario para este programa asciende a un total de 388.253,16 euros.

Los puestos de trabajo que se ofertan son los siguientes:





| Nº | PUESTO   | MESES    | GRUPO | REQUISITOS  |
|----|--|----------|-------|---|
| 1  | ARQUITECTO                                     | 6 meses  | VI    | -Estar en posesión de título de Arquitecto.<br>-Formación específica en cursos sobre conservación y restauración del patrimonio arquitectónico.   |
| 1  | TÉCNICO/A DE TURISMO/MARKETING                 | 12 meses | V     | -Estar en posesión de Titulación de Grado Diplomatura o equivalente de Turismo o Marketing.   |
| 1  | DINAMIZADOR/A DE JUVENTUD, INFANCIA Y FESTEJOS | 12 meses | III   | -Estar en posesión de alguno de los siguientes Ciclo Formativo de Grado Superior: Técnico Superior en Animación Sociocultural y Turística, Técnico Superior en Integración Social, Técnico Superior en Educación Infantil, Técnico Superior en Enseñanza y Animación Sociodeportiva, Técnico Superior en Guía, Información y Asistencias Turísticas.<br>-Se podrán presentar personas que dispongan de Bachillerato o equivalente, si poseen alguno de los siguientes cursos, reconocidos por el Instituto de la Juventud de Extremadura o de Certificado de Profesionalidad: Curso de Monitor de Tiempo Libre Infantil y Juvenil, Curso de Dirección y Coordinación de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil.<br>-Se deberá disponer antes de la contratación del Certificado Negativo de Delitos de Naturaleza Sexual. |
| 1  | TÉCNICO/A INFORMÁTICO                          | 12 meses | V     | -Grado o equivalente en Informática.  |
| 1  | TÉCNICO/A EN GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL            | 6 meses  | V     | -Estar en posesión de Grado o equivalente en alguna de las siguientes titulaciones universitarias: Ciencias Ambientales, Grado en Gestión de Ciudades Inteligentes y Sostenibles, Grado en Ingeniería Ambientales.<br>-Formación específica en algún Sistema de Información Geográfica (ArcGIS, QGIS, gvSIG).   |
| 1  | COACHING FORMADOR/A                            | 9 meses  | VI    | -Estar en posesión de Grado universitario o equivalente en alguna de las siguientes titulaciones: Psicología, Pedagogía, Psicopedagogía, Sociología, Antropología.<br>-Formación específica mínima de 100 h en Coaching o Inteligencia Emocional o Resolución de Conflictos.<br>-Experiencia como coaching mínimo 3 meses.  |
| 1  | ITI ELÉCTRICO                                  | 6 meses  | V     | -Estar en posesión de Grado universitario o equivalente de INGENIERÍA TÉCNICA INDUSTRIAL ESPECIALIDAD ELÉCTRICA.<br>-Formación específica mínimo 30h en Recarga de Vehículos Eléctricos.  |
| 2  | JARDINEROS                                     | 8 meses  | II    | -Estar en posesión del título de E.G.B o equivalente.<br>-Formación específica acreditada, relacionada con jardinería o agricultura mínimo 60h  |





|   |                                    |             |     |  |
|---|------------------------------------|-------------|-----|--|
| 2 | OFICIAL 2ª<br>CONSTRUCCIÓN         | 6 meses     | II  | -Estar en posesión del título de E.G.B o equivalente.<br>-Carnet de conducir B.<br>-Curso Prevención Riesgos Laborales en construcción o albañilería mínimo 20h ó TPC o experiencia mínimo de 6 meses  |
| 3 | PEONES<br>CONSTRUCCIÓN             | 6 meses     | I   | -Estar en posesión del título de Certificado de Escolaridad o equivalente.<br>-Curso Prevención Riesgos Laborales en construcción o estructuras metálicas mínimo 20h ó TPC, o experiencia mínimo de 6 meses en construcción.   |
| 1 | PEON SOLDADURA O<br>CERRAJERÍA     | 6 meses     | I   | -Estar en posesión del título de Certificado de Escolaridad o equivalente.<br>-Tener formación específica acreditada de Soldadura o cerrajería mínimo 60h ó experiencia mínimo de 6 meses de peón de soldadura o de cerrajería o categoría superior.   |
| 3 | AUXILIARES DE<br>AYUDA A DOMICILIO | 12<br>meses | I   | -Formación específica en alguno de los siguientes certificados: Técnico de Atención a Personas en Situación de Dependencia, Técnico de cuidados Auxiliares de Enfermería o equivalente, Certificado de profesionalidad de Atención Sociosanitaria a personas en el domicilio, Certificado de profesionalidad de Atención Sociosanitaria a personas dependientes en Instituciones Sociales, Certificado de Habilitación de Auxiliar de Ayuda a Domicilio por el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD) (con validez y eficacia durante todo el periodo de contratación). |
| 1 | OFICIAL 1ª<br>ELECTRICIDAD         | 12<br>meses | III | -Estar en posesión del título de la E.G.B o equivalente.<br>-Tener realizado algún curso o formación en Electricidad o Instalaciones Eléctricas o Sistemas Eléctricos y Automatizados.   |
| 1 | OFICIAL 2ª<br>MANTENIMIENTO        | 12<br>meses | II  | -Estar en posesión del título de Graduado Escolar o equivalente.<br>-Carnet de conducir B.<br>-Tener formación complementaria acreditada de Prevención Riesgos Laborales en construcción o albañilería mínimo 20h o TPC (Tarjeta Profesional de la Construcción) o experiencia acreditada como mínimo de 6 meses de Oficial 2ª de Construcción o de Mantenimiento o de categoría superior.   |
| 1 | OFICIAL 1ª<br>CONSTRUCCIÓN         | 12<br>meses | III | -Estar en posesión de E.G.B o equivalente.<br>-Carnet de conducir B.<br>-Curso Prevención Riesgos Laborales en construcción o albañilería mínimo 20h ó TPC o experiencia acreditada mínimo de 6 meses.   |





|   |   |          |     |  |
|---|---|----------|-----|--|
| 1 | OFICIAL 1ª PINTURA                        | 12 meses | III | -Estar en posesión de E.G.B o equivalente.<br>-Curso Prevención Riesgos Laborales en construcción o albañilería mínimo 20h ó TPC o experiencia acreditada mínimo de 6 meses.   |
| 1 | AUXILIAR DE BIBLIOTECA TURNO DISCAPACIDAD | 12 meses | II  | -Grado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.<br>-Formación específica: Tener realizado algún curso de Archivo, Documentación Biblioteconomía.<br>-Conocimientos básicos de informática.<br>-Reconocimiento del grado de discapacidad igual o superior al 33%  |
| 1 | TÉCNICO/A EMPRENDIMIENTO                  | 11 meses | V   | Estar en posesión de Grado, Diplomatura o equivalente en los siguientes ámbitos:<br>- Marketing.<br>- Investigación de mercados.<br>- Administración o Gestión Pública.<br>- Empresariales o Económicas.<br>- Relaciones Laborales o Graduado Social.<br>Experiencia acreditada mínimo de 6 meses en Administración Pública o en organismos públicos dependientes, así como en Cámaras de Comercio, Grupos de Acción Local, Asociaciones o Federaciones de Empresas o de Comercio o Fundaciones. |
| 1 | AGENTE DE IGUALDAD                        | 6 meses  | VI  | -Estar en posesión del título de grado en Derecho.<br>-Formación específica en:<br>Igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres o de género con un mínimo de 120h.<br>Violencia de género mínimo 40h<br>-Experiencia mínima de 6 meses de agente de igualdad  |

Los puestos que tienen turno de discapacidad, de no ser cubiertas pasarían al turno general o viceversa.

Las funciones a desempeñar por el personal contratado serán adecuadas a su nivel profesional especificadas en la Memoria elaborada por Desarrollo y Empleo.

El lugar, horario y los días de trabajo vendrán determinados por las necesidades del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata.

Los horarios de trabajo del Oficial 1ª de Electricidad estarán sujetos a la realización de guardias.

## SEGUNDO: CONDICIONES QUE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES

Las personas a preseleccionar por el SEXPE deberán reunir los siguientes requisitos:





- a) Estar inscritos a fecha de realización del sondeo, en los Centros de Empleo del SEXPE.
- b) Ser español, o nacional de uno de los restantes Estado miembros de la Unión Europea, o de aquellos Estados a los que les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos previstos en la Ley 17/1993 de 23 de diciembre. De igual manera podrán tomar parte los extranjeros de acuerdo con lo dispuesto en el art. 102 de la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero, siempre y cuando posean las autorizaciones precisas para su estancia y trabajo en España y tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión de la titulación exigida para cada uno de los puestos detallados en el artículo primero de estas bases.  
En caso de equivalencia de títulos deberá acompañar certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación, o cualquier otro competente en la materia, que acredite la citada equivalencia.  
En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.
- d) Poseer el certificado de reconocimiento de discapacidad igual o superior al 33% para optar a los puestos reservados al turno de discapacidad.
- e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas ni haberse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- g) No podrán ser seleccionados, trabajadores que hubiesen sido contratados con anterioridad en el mismo o diferente puesto con este Ayuntamiento, siempre que la duración del contrato prevista, adicionada a la duración de los contratos que hubiese tenido con la entidad, supere, al finalizar la contratación, un plazo de 18 meses en un período de 24 meses.

### **TERCERO. PROCESO DE PRESELECCIÓN Y SELECCIÓN.**

El proceso de preselección y selección de las personas trabajadoras se efectuará en los términos siguientes:

#### **Preselección:**

A efectos de la realización del sondeo, por este Ayuntamiento, se remitirá al SEXPE la correspondiente oferta de empleo, en las que se indicarán el puesto a cubrir, el número de aspirantes por puesto que deben ser remitidos así como los requisitos exigibles, en cada caso, y que figuran en la base segunda de la convocatoria y el perfil específico, recogido en la Memoria aprobada por Desarrollo y Empleo al efecto.

El Centro de Empleo de Navalmoral de la Mata efectuará una preselección entre las personas inscritas como desempleadas en la localidad de Navalmoral de la Mata en el SEXPE de Navalmoral de la Mata o en el ámbito de actuación de cada oferta, que reúnan los requisitos y criterios específicos previstos en estas bases reguladoras.

Las personas candidatas serán preseleccionadas por el centro de empleo atendiendo a su adecuación al puesto de trabajo ofertado, a los grupos preferentes y dentro de ellos, ordenadas en función del mayor tiempo de inscripción de manera ininterrumpida, y en el orden de prioridad que se señala a continuación:





1. Edad máxima 40 años (inclusive).
2. Resto de demandantes.

La relación provisional de preseleccionados será publicada en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, <https://www.aytonavalmoral.es/>, con indicaciones para posibles alegaciones, plazos y procedimiento a seguir.

### **Selección:**

La selección se llevará a efecto respetando siempre el orden de personas candidatas fijado por el Centro de Empleo en su preselección transcrito con anterioridad.

En este sentido el Ayuntamiento procederá previa recepción y comprobación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado segundo de estas bases a proponer y contratar a las personas aspirantes, en las correspondientes categorías profesionales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, Listas de espera, del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración de las Comunidad Autónoma de Extremadura, una vez realizada la selección, las personas aspirantes no contratadas que cumplan todos los requisitos establecidos, quedarán en lista de espera para futuras sustituciones o bajas del personal contratado.

Este Ayuntamiento se reserva el derecho a realizar las investigaciones que estime oportunas para comprobar la veracidad de lo expuesto en la documentación presentada por las personas aspirantes.

Mientras no se formalice el respectivo contrato y no se incorpore al puesto de trabajo, el/la aspirante no tendrá derecho a percepción económica de ninguna clase.

### **CUARTO: PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y CONTRATACIÓN**

Las personas seleccionadas deberán presentar ante el Ayuntamiento los documentos que acrediten que reúnen las condiciones establecidas en estas Bases, en el plazo de dos días siguientes a la publicación del listado definitivo de preseleccionados/as.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara su documentación o no reuniera alguno de los requisitos citados, no podrá ser contratado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas. En este caso la Sra. Alcaldesa efectuará nombramiento a favor del aspirante que siga en el orden de clasificación final al propuesto para el puesto de trabajo a cubrir.

### **QUINTO: INCIDENCIAS**

Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos se deriven de las mismas, se podrán interponer impugnaciones por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





En aquellos aspectos no contemplados en estas bases, siendo en todo caso aplicable: Real Decreto-Ley 32/2001, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, El Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Decreto 201/1995, de 26 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo de aplicación supletoria el Real Decreto 364/1995, de 10 de Marzo.

En Navalморal de la Mata,

LA ALCALDESA.  
(PD (Resolución 16-08-2022))  
El 1<sup>er</sup> Teniente Alcalde

D. Luis Alfredo Vizcaíno Hernández

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A FECHA DE LA FIRMA

